

Expedientes de Responsabilidades Políticas

**J - 5651 / 4014**

**Saba Soler, Francisco**

**Villanueva de Sigüenza**

**1942 - 1944**



# 4014

1

## RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

22 849 Audiencia Provincial  
Huesca

Expediente núm. 4014

contra FRANCISCO SABA SOLER

de Villanueva de Sigüenza ( Huesca )

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 14 de febrero de 1942.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juez Civil en de de 19



2

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil novecientos  
\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

*San Agustín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de mil  
\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_  
novecientos \_\_\_\_\_

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 631 contra *Francisco Sabar Soler* por el delito de *auxilio a la rebelión* remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de *Almería* a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*J. Santacruces*

*Joni M. San Agustín*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

*[Signature]*



Diligencia. Con esta fecha se recibe ficha al  
R. C. d. P. Amena número de febrero  
de sus movimientos marciales y tras. Cor-  
tejo.

*J. Franco*



VIVA FRANCO  
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial  
HUESCA

Núm. ~~6087~~

Expediente núm. 1014

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar  
recibo a V. I. de la orden de  
proceder, y documentos contra  
Francisco Saba Soler,  
como incurso en la Ley de Res-  
ponsabilidades Políticas de 9  
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el  
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos  
años

Huesca, a 17 Febrero 1942

El Jefe Instructor Provincial,

*M. M. M. a*



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-  
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA

Folios: ~~17~~ 17

4  
76



# RESPONSABILIDADES POLITICAS

Expediente N° 76/43.

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4034/

Año 1942

Registro entrada núm. 18 22

## CONTRA

FRANCISCO SABAS SCLER.

B. in. y ser. 21.000

VILLANUEVA LE SIGENA.

Se inició el de de 194

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIEZ-GUERRA.

514  
**VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!**



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto  
testimonio de la sentencia recaída en el sumario  
de urgencia núm. 631 contra

Expediente n.º H014

*Francisco Sabar Soler*

por el delito de *amp.*

1832  
his a la rebelión  
a los fines determinados en el artículo 53 y  
demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero  
de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña,  
me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 11 de febrero

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



*San Agustín*

Sr. Juez Instructor Provincial de

*Jlusera*

6 (2)  
DON JOSE M<sup>o</sup>. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de sentencia dictada en el sumarisimo de urgencia número 631 seguido contra FRANCISCO SABA SOLER y otros, vecinos de VILLANUEVA DE SIGENA, cuya sentencia contiene los particulares siguientes:

"SENTENCIA.- En la plaza de Huesca a dieciocho de Octubre de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.- Reunido el Consejo de Guerra Permanente número 3 para ver y fallar la causa por el procedimiento sumarísimo de urgencia número 631 contra los procesados.....FRANCISCO SABA SOLER y..... todos ellos mayores de edad penal y vecinos de Villanueva de Sigena; oídos el Ministerio Fiscal y la Defensa y presente los encartados y RESULTANDO..... RESULTANDO.- Que...y FRANCISCO SABA SOLER, ayudaron también a los autores del referido Monasterio de Sigena, transportando los muebles robados pero haciéndolo por orden de las llamadas autoridades rojas sin que desplegaran más actividad durante el dominio rojo en Villanueva de Sigena, siendo considerados por las actuales autoridades de dicho pueblo como personas de derechas con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional....Y FALLAMOS.- que debemos condenar y condenamos a.....a...y FRANCISCO SABA SOLER a la pena de seis meses y un día de prisión menor como autores del delito de auxilio a la rebelión en cuya ejecución concusieron las circunstancias atenuantes muy calificadas que con anterioridad se señalaron. Sirviéndoles de abono a todos ellos para el cumplimiento de las respectivas penas el tiempo que llevan privados de libertad por razón de esta causa.- Asimismo podes los condenados sufrirla las accesorias legales correspondientes a la penas principales. Siendo responsables civilmente en cuantía indeterminada de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de enero de 1937.-Así por esta nuestra sentencia....."

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a los que me refiero. Y para que conste, para que sirva de cabeza en el expediente contra FRANCISCO SABA SOLER, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.



*Jose M<sup>o</sup>. San Agustín*

XXX

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco. Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculcado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.



DILIGENCIA . .

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.  
Doy fe.

7 3

*[Handwritten signature]*



8  
14  
521505  
Por providencia dictada en el día de hoy ha acordado practicar las diligencias que más abajo se indican referentes al expediente de Francisco Javier Soler, para lo que comisiono a V., cabiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas una vez practicadas a este Juzgado. Huasca a 26 de Marzo de 1.948. El Juez Constructor, I. Rov...



*[Handwritten signature]*  
Villanueva de Sigüenza

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 1º.- Designaré tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expediente arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del movimiento separandolos en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorado globalmente cada uno de estos grupos.
- 2º.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que al junto le remito las trasladaré a las Autoridades correspondientes al fin de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiteraré a V. directamente los informes si transcurrieran cinco días sin haberlos evacuado.
- 3º.- En breve informe que V. hará por separado, consignaré con toda claridad al establecimiento penal o lugar donde se encuentre el expediente preguntando al efecto a los familiares de este o persona que puedan estar enteradas; si el expediente es casado, en su caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener expresando el número y nombre de estos y si ganan algún sueldo o jornal.



Providencia, Juez señor Villanueva.-

Villanueva de Sigüenza a tres de abril de mil novecientos cuarenta y dos.-

Cúmplase lo dispuesto por la superioridad en la precedente carta-orden.- Prociégase a la designación de tres vecinos de esta localidad que conozcan los bienes del expediente de *Francisco Saba de la*

quienes los tasarán con arreglo al valor que tienen los rústicos de este del noviciado, separándolos en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos tres grupos.- Rese traslado a los señores Alcalde, Cura párroco, Comandante del puesto de la Guardia civil y Jefe local de P.R.T. y de los JONS de las comuenciones que se acompañan a la carta orden, solicitando informe de bienes y apereciéndoles que deben evacuar dichos informes en el plazo de cinco días.- Mitase por este Juzgado municipal informe sobre el establecimiento penal o lugar donde se encuentra el expediente y consignando si este es soltero o casado, número de hijos y personas a quienes viene obligado a testar con expresión del número y nombre de estas.- Hecho, repórtase.- Lo manda y firma el señor Juez municipal don Francisco Villanueva Abeasoz, ejerciente por enfermedad del propietario, de que certifico:

*F. Villanueva*

*C. de la Pravia*

Nombreado.- Para verificar la tasación de bienes a que se refiere la providencia anterior se designa a los vecinos don *Joaquín Arriola* por *Manuel Julián Ramos* y don *Luis Blasquez Saludo*. Hágase saber esta designación a los nombrados.- Así lo acuerda, manda y firma el señor Juez municipal don Francisco Villanueva Abeasoz, de que certifico:

*F. Villanueva*

P.S.M.

*M. de la Pravia*

Notificación.- Al presente, yo, el Secretario, teniendo en mi presencia a los vecinos de esta localidad don *Joaquín Arriola* por *Manuel Julián Ramos* y don *Luis Blasquez Saludo* les notifiqué su nombramiento de peritos encargados de verificar la tasación de los bienes del expediente citado en la providencia anterior, haciéndoles las prevenciones consignadas en aquella.- Queda enterados y firman conmigo, de que yo, el Secretario, certifico:

*Joaquín Arriola* *Manuel Julián Ramos* *Juez* *Francisco*

*M. de la Pravia*

Informe.- En Villanueva de Sigüenza a tres de abril de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí el señor Juez municipal don Francisco Villanueva Abadosa, ejerciente por enfermedad del propietario, comparecen don *Joaquín Arístides Vázquez* don *Manuel Hilario Novis* don *Benito Blázquez* todos peritos encargados de verificar la tasación de bienes del expediente *Francisco de la Haba* y dice: que el escartado *Francisco de la Haba* tiene bienes en esta término municipal, que antes del movimiento tenía el valor que por conceptos se detalla a continuación:

dignidad rústica 10.000 ptas  
 id urbana 5.000  
 id pecuaria 6.000  
 Total 21.000

(veintiún mil pesetas)

de cuyo tenor que decir, según su leal saber y entender en la materia, firmando con el señor Juez, de que certifico:

*Joaquín Arístides Vázquez*  
*Manuel Hilario Novis*  
*Benito Blázquez*  
*J. Villanueva*

Informe de este Juzgado.- El escartado *Francisco de la Haba* reside actualmente en esta localidad, es casado, su esposa se llama *Francisca del Rey* ambos tienen vida conyugal y tienen dos hijos llamados *José y Novis*, menores de veintiún años. El expediente tiene la obligación de mantener a su esposa e hijos.

Así se hace constar a todos los efectos Villanueva de Sigüenza tres de abril de mil novecientos cuarenta y dos

de tres mil y noventa

*J. Villanueva*

10 (6)

Complimentando lo ordenado por V.S. en su c. esta comunicación de fecha veintidós de los corrientes, he de manifestar a V.S. que los bienes del escartado *Francisco de la Haba* tienen, en especie del que suscribe, el valor que por conceptos se detalla a continuación:

dignidad rústica 7.000 ptas  
 id urbana 5.000  
 id pecuaria 6.000

Total 18.000

(dieciocho mil pesetas)  
 más guarda a V.S. muchos años.-  
 Villanueva de Sigüenza 3 de abril de 1942.-  
 el Jefe de Sala

*José Blázquez*

Er. Juez instructor provincial de responsabilidades políticas  
 Huasca





Consecuente a su respetable escrito de fecha 26 del pasado mes de Marzo y recibido en este puesto, por conducto del Juzgado Municipal de Villanueva de Sigüenza, el día 3 del actual, en el que se interesaba se remitiese informes de los bienes que posee el vecino de la mencionada localidad FRANCISCO SARAS SOLER, que se encuentra sometido a expediente de Responsabilidades Políticas.

Tengo el honor de participar a la respetada y superior autoridad de V. S. que el individuo antes mencionado posee los bienes que ha continuación se relacionan.

- RUSTICA..... Posee bienes valorados globalmente de unas 10.000 Pesetas.
- URBANA..... Posee bienes valorados globalmente de unas 5.000 Pesetas.
- PECUARIA.... Posee bienes valorados globalmente de unas 6.000 Pesetas.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Sena, 8 de Abril de 1.922.  
El Comandante del puesto.

Ilmo Señor: Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.

HUESCA

R. I. N-23

Cumplimentando lo dispuesto por V.S. en atenta conu-  
nación de fecha veintiseis de marzo último, he de ma-  
nifestarle que los bienes del encartado Francisco  
Salva Soler tienen en opinión del que  
suscribe, el valor que, por conceptos se detalla a  
continuación:

Riqueza rústica 10.400 pesetas  
id urbana 4.800 "  
id pecuaria 6.000 "

Total 21.200 "

(veintiun mil doscientas pesetas)

Por Dios, España y su revolución nacional socialis-  
ta.-

Villanueva de Sigüenza a tres de abril de mil novecien-  
tos cuarenta y dos.-

El Jefe local de P. S. F.  
y de las JONS.

Sr. Juez instructor provincial de responsabilidades políticas  
Burgos.-



REGISTRO DE RESPONSABLES POLITICOS

RECEPCION GENERAL DE JUSTICIA  
RECEPCION GENERAL DE RESPONSABILIDAD POLITICA  
**ENTRADA 4014**  
1 MAR. 1943  
Registro Central Responsables POLITICOS

responsabilidad politica de Francisco Gaba Sole  
del J. R. Zaragoza Audiencia de Mesa n° 549  
El Jefe del Registro

*[Handwritten signature and scribbles]*





16 J.M.

## A U T O

En Sarriena veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.  
**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Francisco Saba Soler, vecino de Villanueva de Sigüenza, apareciendo del mismo que cooperó al saqueo del Monasterio de Sigüenza, traéndonos los objetos robados, pero haciéndolo por orden de las autoridades rojas, sin que desplegara más actividad durante el dominio rojo, siendo considerado como persona de derechas con anterioridad al movimiento Nacional. Fue condenado por Consejo de Guerra, como autor de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de seis meses y un día de prisión menor y accesorias.

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que — tiene bienes inmuebles y muebles, pericialmente valorados en 21.000 pesetas.

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobrestamiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

En Sarriena, por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Francisco Saba Soler.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado; así como el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Vera Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

*Francisco Vera Verdaguer*  
*Francisco Verdaguer*

XIV



FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL  
HUESCA

17 212

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 21 de *dubre* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 76 del Juzgado y 4010 de la Audiencia, seguido contra

*Frau Saba.*

vecino de *Ullanueva*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Huesca, da 11 ENE. 1914 de 194



*Sebastián*

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

*arriena*



DILIGENCIA.- Hoy veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro se une el precedente escuse de recibo al expediente de su razon y se remiten los cinco testimonios del auto de sobrecimiento, segun este acordado, doy fe.

D.5.259.831 5

XXV

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE  
SARZANA

URGENTE

Ilmo. Sr.:

del ant. Juzg-60  
Expte. n.º 4024 de la Audiencia  
y 76 del Juzgado  
Contra *JH9*

Francisco Sabas Coler  
natural y vecino de Villamayor Sigüenza  
casado, labrador, hijo de Ramon y  
de Honor, nacido 10 Octubre 1891.

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto testimonio del auto de sobreseimiento dictado en el expediente anotado el margen y acordado conforme el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa; tal auto se notificó el Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años,  
*Scribese* 28 de Enero de 1944.  
El Juez Instructor.

*F. Pene Vedaya*

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de  
HUESCA

19

DON SANTIAGO PARALD SARRATE      Secretario del Juzgado Instructor

de RESPONSABILIDADES POLITICAS de      SARRIENA

del art. 1.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º 4014 del Juzgado, seguido a Francisco Sabón Soler y vecino de Villanueva de Gigena, recaído el auto que dice así:

**A U T O**

En Sesión veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

**RESULTANDO:** que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Francisco Sabón Soler, vecino de Villanueva de Gigena, apareciendo del mismo que cooperó al saqueo del monasterio de Sigüenza, arrebatando los objetos robados, pero haciéndolo por orden de sus superiores rojos, sin que desplegara más actividad durante el dominio rojo, siendo considerado como persona de derechas con anterioridad al 1.º de Noviembre de 1936. Fue condenado por consejo de guerra, como autor de un delito de auxilio a la rebelión a la pena de seis meses y un día de prisión menor y accesorias.

**RESULTANDO:** que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que tiene bienes inmuebles y muebles, periódicamente valorados en 21.000 pesetas.

**CONSIDERANDO:** que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que es el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobrestamiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Francisco Sabón Soler.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también el expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Ferrer Verdager, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—Francisco Ferrer Verdager.—Santos de la Cruz.—rubricados.

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca el expediente el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en el día de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, a veintiocho.

V.º B.º  
El Juez Instructor,

*F. Ferrer Verdager*

*Santos de la Cruz*

D.5270.179:

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de auto de sobreseimiento. Huesca a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.



Providencia.- & Huesca a seis de Marzo de mil novecientos cuarenta  
 &  
 S. S. & y cuatro.  
 &  
 Pintado & Dada cuenta; únase a su rollo, acúese recibe al  
 &  
 de Castro & Juzgado remitente, regístrese en el libro correspondien-  
 &  
 Cano & te y remítase la ficha al Registro de Responsables Po-  
 &  
 líticos.

Lo acordaron los S<sup>rs.</sup> del margen y rubrica el Sr. Presidente de que certifique.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, certifico.



NOTIFICACIÓN

*H. B. Canal*

*Expediente*

notifico respetivamente al

*H. B. Canal de Jurisdicción*

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia de la

de que certifico.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

21 *[Handwritten mark]*

AUDIENCIA PROVINCIAL  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS  
HUESCA

De orden de la Sala acusó recibo a  
Expte nº *549* de V.S. del testimonio de auto de sobre-  
la Audiencia, y seimiento dictado en el expediente de  
*76* del Juzgado responsabilidad política, instruido  
contra: *Francisco* contra el anotado al margen.  
*Sala Peler*

Dios guarde a V.S. muchos años.

Huesos 6 de Marzo de 1.944.



*[Handwritten signature]*

Sr. Juez de Instrucción de,

SARINENA.-

D.5.270.165

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE  
S. VILLONUEVA

22 *MF*  
URGENTE

Expte. n.º ~~3014~~ <sup>del int. 10</sup> ~~del 10 de 1943~~  
y 76 del Juzgado  
Contra  
Francisco ~~de la Cruz~~ <sup>de la Cruz</sup>  
vecino de Villonueva Sigepo

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha 21-12 del 1943 auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años,

Sr. Juez Municipal de Villonueva Sigepo  
El Juez Instructor.

*F. Peris Verdagué*

Sr. Juez Municipal de Villonueva Sigepo





Providencia. Juez señor Opi.-

Villanueva de Sigüenza + dieciocho de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Acéptase lo dispuesto por la superioridad en la precedente carta orden. Notifíquese al expediente de *Fernando Saba Saba* el auto de sobreseimiento dictado en el expediente de responsabilidad política que se le sigue con el número *4014* de la cuarenta. La notificación se formalizará con entrega de la copia que a dicha orden se acompaña.- Hecho, rubricado y firmado el señor Juez municipal don Joaquín Opi Naval, de que yo, el Secretario, certifico:

*Juan Opi*  
*Secretario*

Notificación.- El presente, yo, el Secretario, tal

siendo su presencia.

Le notifiqué en forma legal el auto de sobreseimiento del expediente de responsabilidad política que se le sigue, con entrega de copia literal del auto.- Cuesca enterado y firmado, de que certifico:

*Fernando Saba*

*Juan Opi*

Atestada y cumplida, certifico:

*Juan Opi*

XIX



# Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL  
DE HUESCA

DELEGACION  
DE

INFORMACION E INVESTIGACION

Ref. Exp. núm. \_\_\_\_\_

Ref. Sal. núm. **829**

Dpt<sup>a</sup> Secretaría

MARGEN QUE SE CITA

FRANCISCO SABAS SOLER.

Vecino de Villanueva de Sigüenza.

Expediente nº 76.

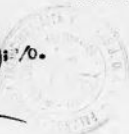
Acuso recibo a su att<sup>a</sup> comunicado, fechado el 28 de los corrientes, por el que me comunico la resolución recaída en el expediente incoado contra el individuo anotado al margen.-

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Por Dios, España y su Revolución Nacional-sindicalista.

Huesca, 31 de Enero de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL

Vº DE  
EL JEFE PROVINCIAL: *[Signature]*



*[Handwritten signature]*



24 *LN*



ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número *638*

Expte. n.º *46*

contra

*Franisco Sobas*  
*Sobas*  
vecino de *Villarquemada*  
*de Sigüenza*

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, de *194*

EL GOBERNADOR CIVIL,



*[Firma manuscrita]*

NOTA.—Al contestar, indíquese número y Negociado.

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

*Harina*



MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

ENTRADA

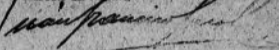
10 MAR. 1944

Registro Central Responsabilidad  
POLITICA

Nota de responsabilidad política de Francisco Gaba Soler

76 del Juzgado de Valencia Audiencia de Huesca n° 549

El Jefe del Registro,



XX

26 113



TRIBUNAL NACIONAL  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16667

N.º Expediente 76

N.º Rollo

Vocidad Villanueva de Chigeme

Francisco Sabes  
Jefe

Con el comunicado de  
27 Enero 1944  
se ha recibido en este Tri-  
bunal testimonio del Auto  
dictado por ese Juzgado  
acordando el sobreseimien-  
to en el expediente segui-  
do contra el individuo que  
al margen se cita quedando  
enterado el Tribunal.

Madrid, 19 de Julio  
de 1944

EL SECRETARIO,

*[Firma manuscrita]*

Sr. Juez de Instrucción de


*Lavinena*



videncia del Juez ) Buena, trece de mayo de mil novecientos sesenta,  
social. (S. (S.)) ) Habiéndose enviado por la Superioridad al pre-  
cedente expediente para su archivo en Secretaría de este Jus-  
gado, cúmplase lo ordenado.

Lo mandé y firmo Sr. J. J. J.

S/.

Edonís León 

Diligencia. - Dicho día se cumple lo acordado. J. J. J.



